

LA PLATA, 28 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-4002/15, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 129844/5, con fecha 22 de julio de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma QUÍMICA BASIL RATCLIFFE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70745641-4) sito en la calle República de Israel N° 3939 de la Localidad de Villa Lynch, Partido de Gral. San Martín, cuyo rubro es elaboración y fraccionamiento de tintas y pinturas, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) pulmón acumulador de aire comprimido existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación de la existencia de peligro inminente;

Que en la mencionada fiscalización, se constataron una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección citadas y del Informe Técnico confeccionado al efecto, de los que surge, entre otras observaciones, que la firma no acreditó, con relación al referido equipo, contar con documentación vigente atinente a la verificación de espesores, conforme lo establecido en el artículo 11 de la antes citada Resolución N° 231/96;

Que se expidió el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que

